No. DE PROCESO: 4132.010.32.1.388-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali – FICHA BP- 26005243.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO.

Supervisor: Subdirector - SEPOU o quien haga sus veces

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500260469
Fecha de Expedición: 14/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $270.000.000
Compromiso que respalda: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/ 62010040004/BP260052431010110

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? Contrato de Arrendamiento de bien inmueble

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se realiza el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2o define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

A nivel territorial tenemos, de un lado el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual en su artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, así mismo, el artículo 77 del mismo Decreto, estipula que el mismo será el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

En cumplimiento de sus funciones, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital según el decreto Ibídem en el artículo 79, tiene entre otras:

"(…)
- Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial.
- Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali.
● Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio de Santiago de Cali.
● Liderar el Sistema Municipal de Planificación - SMP.
● Coordinar la consolidación y producción de la información estadística como insumo para la planificación del Municipio de Santiago de Cali.
(…)"

Así mismo dentro del citado Decreto, en el artículo 81, se establece que la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento urbanístico, tiene entre otras funciones, las siguientes:

"(…)
8. Definir y administrar el amoblamiento urbano de la ciudad
9. Diseñar el espacio público del municipio.
10. Definir los lineamientos para el aprovechamiento económico del espacio público y expedir las autorizaciones respectivas.
11. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Espacio público.
12. Impartir las directrices para la producción, gestión y preservación del espacio público.
13. Coordinar y participar en las acciones del Estado, que intervienen en la consolidación, manejo y construcción del espacio público.
14. Aprobar los diseños de las cesiones de espacio público derivadas de proyectos urbanísticos e iniciativas privadas.
15. Evaluar los proyectos especiales en los cuales se esté interviniendo algunos de los elementos estructurantes del espacio público.
16. Promover el conocimiento y participación de los ciudadanos respecto al espacio público.

(…)"

En el marco de las funciones del Departamento, en diciembre del año 2000, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, suscribió el contrato de Concesión 007-00, con el concesionario Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. (EUNACOL S.A. después EUCOL S.A.), cuyo objeto era "El CONCESIONARIO se compromete obliga para con el Municipio — Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, a realizar en forma exclusiva el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reposición y explotación del mobiliario urbano para la ciudad de Santiago de Cali, actividad que será desarrollada por el Concesionario mediante la comercialización de publicidad exterior visual en el mobiliario urbano, en las cantidades, calidades y sitios predeterminados en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Internacional No. SOU — 001 de 2000, y acorde con las especificaciones técnicas ofrecidas por el Concesionario y a las normas técnicas que resulten

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aplicables, quien podrá comercializar por su cuenta y riesgo dichas instalaciones mediante publicidad exterior visual, bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que más adelante se establece y de la reversión del amoblamiento a favor del Municipio de Santiago de Cali a la terminación del contrato de concesión, acorde con el artículo 19 de la ley 80 de 1993".

Concesión que finalizó el día 31 de julio de 2022, por lo cual, se llevó a cabo la reversión del mobiliario mediante acta parcial de reversión del 1 de agosto de 2022 y acta final de reversión del 12 de septiembre de 2022, en tal sentido el Distrito de Santiago de Cali, incorporó dichos elementos a su contabilidad, teniendo que alguno de los elementos como cestos, señales y casetas de venta deberán ser entregados a distintos organismos de conformidad con el inventario de elementos de mobiliario a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, que requieren una administración que garantice su cuidado de forma eficiente que permita su conservación y protección.

Para la vigencia 2023, el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, suscribió contrato Interadministrativo con la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EICE - EDRU EICE, para la prestación de servicios como: administración, almacenamiento, custodia o cuidado, mantenimiento, gestión de impresión y montaje del mobiliario urbano de Santiago de Cali destinados a la publicidad exterior visual.

En la vigencia 2024 y 2025 conforme a las funciones del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali se requirió dar continuidad a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y de reposición, garantizado un desarrollo eficiente de la gestión del mobiliario. Para ello se determinó la viabilidad de realizar dichas actividades de manera directa a través del personal de planta y el personal de apoyo contratado.

Para la presente vigencia se cuenta con el Acuerdo No. 0632 de 2025 mediante el cual el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali autorizó al Alcalde para adelantar el proceso contractual y celebrar contrato de concesión para la administración, fabricación, instalación, actualización, mantenimiento, operación, traslado, reposición y gestión comercial del mobiliario de la ciudad. En ese orden de ideas, mientras se adelanta dicho proceso de selección y se adjudica la concesión enunciada, es deber del Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali continuar garantizando la custodia o cuidado del amueblamiento de la ciudad de Santiago Cali.

El deterioro y desorden del mobiliario urbano en el Distrito de Cali —como los vidrios rotos que no se reparan— pueden contribuir al aumento del desorden general y, con el tiempo, favorecer el incremento de la delincuencia. La falta de atención a estos problemas aparentemente menores genera una sensación de abandono que propicia comportamientos antisociales y delictivos.

Por lo anterior, se requiere disponer de un inmueble cuyas instalaciones garanticen los elementos de mobiliario urbano, constituyendo un espacio de administración de dichos elementos. Dicho inmueble se requiere con un área mínima de 300 metros cuadrados, con área de oficina mínima de 8 mts2 incluida en el área anterior, con capacidad para 3 personas incluyendo mesa de trabajo, sillas, baño e instalaciones eléctricas idóneas y seguras. Servicios públicos permanentes de energía eléctrica, agua, acueducto e internet.

Este bien inmueble debe garantizar el suministro de agua para el llenado de 2 tanques con capacidad de 3.000 litros semanales para realizar las operaciones de lavado y mantenimiento del mobiliario urbano del Distrito; 1 tanque necesario para las operaciones diurnas y 1 tanque necesario para realizar las operaciones nocturnas. Además, debe contar con vigilancia permanente.

La necesidad de almacenar el inventario de mobiliario urbano se fundamenta en la importancia de gestionar adecuadamente un conjunto de elementos esenciales para el funcionamiento y mantenimiento de los espacios públicos de Santiago de Cali. Este inventario está compuesto por 84 ítems, que en total agrupan 13.973 elementos, cada uno indispensable para llevar a cabo las tareas de operación, mantenimiento, reposición e instalación del mobiliario urbano.

Entre los principales tipos de mobiliario urbano incluidos en este inventario destacan los siguientes: MUPI, Copa, Piedra, Reloj, Paradero de Buses PBDF 2000, Canecas de basura inox Barcelona y Señales SI-26. La variedad y cantidad de estos elementos reflejan el alcance de las operaciones relacionadas con la gestión del mobiliario, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

justifican la necesidad de contar con espacios adecuados y seguros para su almacenamiento y administración.

El inventario de mobiliario urbano gestionado por el Distrito de Santiago de Cali no solo contempla la variedad de elementos que conforman el paisaje de los espacios públicos, sino que también integra una serie de componentes fundamentales para su adecuada administración y mantenimiento. Entre estos se encuentran las estructuras metalmecánicas, que son esenciales para la instalación y soporte físico de diferentes tipos de mobiliario, asegurando su resistencia y estabilidad frente a las condiciones ambientales y al uso cotidiano.

Asimismo, se incluyen insumos específicos para la operación de mantenimiento, los cuales permiten llevar a cabo intervenciones preventivas y correctivas de manera eficiente y oportuna. Estos insumos son indispensables para reducir al mínimo los tiempos de respuesta ante incidencias, contribuyendo a la conservación y funcionalidad de los elementos urbanos.

Además, el inventario incorpora elementos destinados a la reposición, garantizando que los componentes deteriorados o extraviados puedan ser reemplazados rápidamente. Esto resulta clave para mantener la estética y seguridad del entorno público, evitando que el deterioro de una pieza afecte la imagen general del espacio.

Por último, se consideran herramientas y equipos especializados necesarios para realizar labores de intervención técnica y la correcta instalación de cartelería. Estos activos estratégicos permiten atender las demandas operativas del mobiliario urbano, asegurando que cada tarea se ejecute siguiendo los estándares de calidad requeridos y preservando la integridad de los bienes públicos.

En conjunto, todos estos elementos constituyen activos estratégicos para la administración del mobiliario urbano, ya que posibilitan una gestión eficiente que minimiza los tiempos de respuesta, optimiza los recursos y garantiza la funcionalidad, seguridad y estética de los espacios públicos de Santiago de Cali.

El almacenamiento organizado y controlado de los bienes relacionados con el mobiliario urbano resulta fundamental para lograr una gestión logística eficiente dentro del Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Santiago de Cali. La correcta disposición de estos elementos permite realizar un seguimiento minucioso del inventario, asegurando que cada ítem se encuentre debidamente registrado y localizado, lo que facilita las tareas de mantenimiento, reposición e instalación de cartelería urbana.

La optimización del uso de los recursos se ve directamente beneficiada por este sistema de almacenamiento, ya que posibilita una administración racional de los elementos, evitando pérdidas o deterioros innecesarios y garantizando que los recursos estén disponibles en el momento preciso para atender las necesidades operativas.

Asimismo, el cumplimiento en los tiempos de respuesta para la reposición, el mantenimiento y la instalación de cartelería depende en gran medida de la eficiencia en la gestión del inventario. Un control claro y estructurado permite anticipar las demandas del servicio público, minimizando los retrasos y asegurando la conservación y funcionalidad de los espacios urbanos.

Para respaldar este proceso, se incluye el listado detallado de elementos almacenados, el registro fotográfico correspondiente y los planos con las dimensiones de los elementos, los cuales contribuyen a la transparencia y eficacia de la administración de los bienes públicos.

INVENTARIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	bases poste señalización	69
2	láminas Señalizaciones verdes	446
3	láminas señalizaciones azules	478
4	señalizaciones calle largas	139
5	tubo cuadrado señalización	69
6	Poste galvanizado señalización	69
7	perno 5/8	536
8	perno 5/8 ángulo de 90	519
9	perno de media	279
10	perno pequeño	140

Este documento es p Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11	arandelas grandes	2318
12	Tubo T8	580
13	Cuadernas	96
14	tuerca 5/8	2258
15	bandejas	58
16	láminas blancas cubierta	10
17	marcos electricos con instalación	21
18	perfil base	242
19	listones espaldar	41
20	lenguetas	260
21	tapas decorativas largas	60
22	tapas decorativas medianas	106
23	tapas decorativas pequeñas	98
24	Bancas nuevas paraderos	40
25	Bancas viejas paraderos (reciclar)	2
26	Cestos de basura	29
27	Mupi piedra	11
28	Mupis copas nuevos	56
29	Mupis copas nuevos	87
30	balastas 4*32	131
31	balastas 2*32	76
32	rollos de cable negro	2
33	rollos de cable blanco	2
34	temporizadores	4
35	vidrio templado con serigrafía	50
36	polipropileno color opal de (l) 1770mm x	21
37	brazo hidraulico	240
38	Colgaderas	43
39	Tuercas # 9	399
40	Tornillo M8	170
41	Tornillo M5	80
42	Tornillo M6	695

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

43	Tuerca M6	350
44	Esparragos	200
45	Deslizadores	483
46	Tuercas M8	542
47	Pinzas difusores	52
48	Resbalones	28
49	Topes	14
50	Tornillos bancas madera	44
51	Tornillo avellanado cabeza plana (M5)	120
52	Bisagras	69
53	Trompos	194
54	pintura anticorrosiva	78
55	aceite plantas	31
56	aceite hidros	43
57	lijas	540
58	jabones liquido industrial	62
59	quita grafitti	10
60	Tanque de agua – capacidad 1000 litros – 1 unidad	2
61	Hidrolavadoras	3
62	Planta electrica	2
63	Martillo demoledor + 2 puntas	1
64	Mascara para soldar	1
65	Taladro	2
66	Pulidoras	3
67	Soldador electrico	1
68	Palas de construcción	5
69	Bugui	2
70	Zorra metalica	2
71	Porra de goma	2
72	Porra de acero	2
73	Juego de cinceles	2
74	Martillo	3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

75	Alicates	2
76	Pinzas	2
77	Juego de destornilladores	2
78	Llave peston	2
79	Juego de llave bristol	2
80	Hombre solo	3
81	Juego de copas	3
82	Segueta	2
83	Juego de destornilladores incompleto (faltan 5 unds)	1
84	Gratas de acero	31
	TOTAL	13973







Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Además de lo anterior, habiendo identificado que el Organismo no cuenta con los espacios físicos suficientes para el debido almacenamiento y custodia del mobiliario urbano, dificultando así la tenencia de las herramientas, insumos y equipos aquí detallados, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó mediante comunicación oficial con Orfeo No. 202641320100000304 del 14 de enero de 2026 a la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios la autorización para adelantar el proceso de alquiler de bodega destinada al almacenamiento y custodia del mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali.

Como respuesta a dicho requerimiento, el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios mediante comunicación oficial con Orfeo No. 202641810100000694 del 15 de enero de 2026, entregó concepto de viabilidad para alquilar dicho inmueble, teniendo en cuenta el análisis realizado.

En virtud de lo anterior, el proceso misional y de acuerdo con las funciones propias de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento urbanístico de Santiago de Cali, como lo es ejercer la administración del amoblamiento urbano de la ciudad, se requiere celebrar contrato de arrendamiento de bien inmueble, para lo cual se ha identificado en el proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de análisis del sector que la bodega ubicada en el Barrio Primitivo Crespo – Carrera 18 Nro. 25 – 37 cumple con los requerimientos técnicos y jurídicos necesarios para satisfacer la necesidad. El contrato de arrendamiento se celebrará con la sociedad ADVISORY GROUP PH S.A.S, representada legalmente por BRANDON ESTEBAN LEAL para atender el correcto y adecuado almacenaje de los elementos descritos anteriormente.

Con lo anterior, se dará cumplimiento a lo contenido en el Acuerdo 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 -2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", de conformidad con el proyecto "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali" – FICHA BP- 26005243, en donde se consagró el propósito Cali Renovada y Sostenible; Reto: Territorio Planificado y Conectado; Programa: Planificación para el desarrollo, indicador de producto: 62010040004 "Instrumentos implementados para la sostenibilidad del espacio público".

Que como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026".

Sobre la capacidad para contratar:

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la ley 136 de 1994, dentro de las competencias del señor Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras, estableció en el literal d), numeral 5º, lo siguiente: "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias; Se estableció en el artículo 24.- Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: 8) Celebrar los Convenios y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste". En el artículo 28, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

El artículo 171 del Estatuto orgánico de presupuesto (Acuerdo 0438 de 2018), otorga al alcalde de Santiago de Cali, la capacidad para "celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan"

Mediante Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CAL" corregido por el No 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, se determinó en el numeral 1 del artículo primero del Decreto, la competencia de los organismos para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales, con entes de orden territorial o nacional, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clases
78131600	Servicios de Transporte, Almacenaje y correo.	Almacenaje.	Almacenamiento de Bienes Generales
80131500	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios de Administrativos	Servicios Inmobiliarios	Alquiler de arrendamiento de propiedades o edificaciones

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20353

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector y los documentos utilizados para la estimación del valor del contrato serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS EL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de almacenamiento y custodia del mobiliario urbano del Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali" – FICHA BP-26005243.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio que se surta en la plataforma Secop II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y hasta el 30 de junio de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($265.500.000) incluido IVA de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($42.390.756) y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Planeación pagará al arrendador el valor del presente Contrato de la siguiente forma: cinco (5) cuotas mensuales por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($53.100.000), discriminado de la siguiente manera: Canon de arrendamiento mensual por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($53.100.000), valor del IVA, correspondiente a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.478.151), para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($265.500.000). Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Todo pago a que se obliga la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DAP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato de arrendamiento, corren por cuenta del arrendador y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observaciones
Pro-Desarrollo	1,00%	< a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.304)
Pro-Desarrollo	3,50%	>= a 2.196 UVT (Igual o mayor a $115.013.304)
Pro-Cultura	1,00%	> a 4.072 UVT (Igual o mayor a $213.266.928)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Univalle	2,00%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Hospital	1,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Deporte y Recreación	2,00%	Del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	Del valor del contrato
Para la Justicia Familiar	2,00%	Del valor antes de IVA
Retención en la Fuente	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Retención de IVA	15,00%	Persona Jurídica
Retención de ICA	% Según sea el caso	Persona Jurídica

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR

1.- Prestar el servicio de alquiler de las instalaciones de la bodega en cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico, la cual se destinará para el almacenamiento y custodia de los elementos del mobiliario urbano del Distrito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali, insumos, equipos y herramientas necesarios para el mantenimiento y reposición del mobiliario.

2.- Ofrecer disponibilidad permanente de los servicios públicos de energía eléctrica, agua, alcantarillado e internet en la totalidad del área de las instalaciones de la bodega.

3.- Garantizar servicio de vigilancia privada permanente durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato.

4.- Responder por los elementos perdidos, hurtados, siniestrados o que sean objeto de algún deterioro diferente al que se pueda generar por el paso del tiempo.

5.- Entregar mensualmente un reporte del personal que ingresa y egresa de las instalaciones de la bodega diariamente. Dicho informe detallará: nombre completo, número de identificación, número de contacto, hora de ingreso, hora de salida y motivo del ingreso.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el tendrá, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales, las especificaciones técnicas de los elementos a contratar, sus anexos y la propuesta presentada.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato o viceversa y adoptar las medidas necesarias para su solución.

4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

6. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato.

7. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

10. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Planeación – Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

11. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.

12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Entregar al Departamento Administrativo de Planeación – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

15. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

16. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

17. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

18. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un servicio de arrendamiento de bienes inmuebles para el cumplimiento de las funciones misionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento urbanístico de Santiago de Cali, es factible que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa.

Al respecto, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal i) establece la procedencia de la contratación directa en caso de arrendamiento de inmuebles y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. determina lo siguiente:

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11.** ***Arrendamiento de bienes inmuebles.*** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Sobre el particular y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali no cuenta con un inmueble para suplir la necesidad del Organismo, este verificó las condiciones del mercado mediante la elaboración del análisis del sector y recibo de diferentes propuestas que permitieron identificar el inmueble para celebrar el respectivo contrato de arrendamiento bajo los postulados de las normas aquí enunciadas.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, el Departamento Administrativo de Planeación, relaciona de manera detallada las especificaciones técnicas mínimas necesarias con las que deben cumplir el proponente:

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Se requieren instalaciones dentro del área urbana del distrito de Santiago de Cali con el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

1) Área mínima de 300 metros cuadrados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2) Área de oficina mínima de 8 mts2 incluida en el área anterior, con capacidad para 3 personas incluyendo mesa de trabajo, sillas, baño e instalaciones eléctricas idóneas y seguras.
3) Servicios públicos permanentes de energía eléctrica, agua, acueducto e internet.
NOTA: Debe garantizar el suministro de agua para el llenado de 2 tanques con capacidad de 3.000 litros semanal para realizar las operaciones de lavado y mantenimiento del mobiliario urbano del Distrito; 1 tanque necesario para las operaciones diurnas y 1 tanque necesario para realizar las operaciones nocturnas.
4) Vigilancia permanente de (24 horas del día, 7 días de la semana).

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido será el que disponga el contratista para llevar a cabo la prestación del servicio de almacenamiento y custodia del mobiliario al Distrito de Santiago de Cali.

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Concepto de Viabilidad para celebrar Contrato de Arrendamiento

El parágrafo del numeral 1.1 del artículo segundo del 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado mediante Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, y a su vez modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, en concordancia con la estructura administrativa para la Alcaldía de Santiago de Cali dispuesta a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, faculta a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios para que dentro del marco de la administración de los bienes muebles e inmuebles del distrito, emita concepto sobre la viabilidad o no de suscribir cualquier contrato de arrendamiento de bien inmueble que requiera esta Secretaría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El DAP no cuenta con los espacios físicos suficientes para el debido almacenamiento y custodia del mobiliario urbano, dificultando así la tenencia de las herramientas, insumos y equipos, razón por la cual, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó mediante comunicación oficial con Orfeo No. 202641320100000304 del 14 de enero de 2026 a la Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios la autorización para adelantar el proceso de alquiler de bodega destinada al almacenamiento y custodia del mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali.

Que como respuesta a dicho requerimiento, el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios mediante comunicación oficial con Orfeo No. 202641810100000694 del 15 de enero de 2026, entregó concepto de viabilidad para alquilar dicho inmueble, teniendo en cuenta el análisis realizado.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica para este tipo de contratación. Sin embargo, en el documento de análisis del sector se dejó constancia del análisis realizado a los estados financieros del futuro contratista y que determinan la capacidad para atender el objeto a contratar.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

14.1 Anexo técnico: El proponente deberá diligenciar el Anexo de ficha técnica suscrito por el representante legal en donde manifieste que cumple con todas las especificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas indicadas en el presente proceso de mínima cuantía en el título denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR".

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS
1	ALQUILER	Se requieren instalaciones dentro del área urbana del distrito de Santiago de Cali con el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:
		1) Área mínima de 300 metros cuadrados.
		2) Suministro de agua para el llenado de 2 tanques con capacidad de 3.000 litros semanal para realizar las operaciones de lavado y mantenimiento del mobiliario urbano del Distrito; 1 tanque necesario para las operaciones diurnas y 1 tanque necesario para realizar las operaciones nocturnas.
		3) Área de oficina mínima de 8 mts2 con capacidad para 3 personas incluyendo mesa trabajo, sillas, baño e instalaciones eléctricas idóneas y seguras.
2	SERVICIOS PÚBLICOS	Servicio público permanente de energía eléctrica, agua, acueducto e internet.
3	VIGILANCIA	Vigilancia permanente de una (1) persona (24 horas del día, 7 días de la semana) sin arma

La no presentación del Anexo técnico debidamente firmado por el representante legal dará lugar a inhabilitar la oferta técnicamente.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La matriz de riesgos para la presente contratación se encuentra en documento anexo.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

arrendamiento, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Planeación, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	La cobertura iniciará desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10%	La cobertura iniciará desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Suficiencia del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	En aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	200 SMMLV	Por la duración del contrato.

En todo caso, el arrendador deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A
Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21 NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
El MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el año 2024 expresa:

"(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de

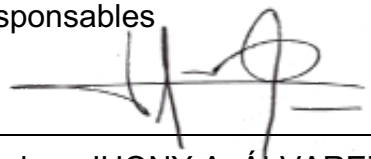
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (…)"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Responsables



Nombre: JHONY A. ÁLVAREZ P.
Cargo: Contratista
Rol Jurídico



Nombre: ALEJANDRO DELGADILLO ÁVILA
Cargo: Contratista
Rol Técnico



Nombre: LUIS ALEJANDRO CABRERA CORREA
Cargo: Contratista
Rol Financiero

Revisó: Carolina Uribe Buendía – Contratista
Leidy Johanna Rojas Arellano - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Diego Andrés Giraldo Escobar Arboleda – Director de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.